



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO 003 DE 2009

(Acta 01 del 10 de febrero)

“Por el cual se derogan los Acuerdos 060 de 2006 y 017 de 2008 del Consejo Superior Universitario y se establecen la integración y funciones de los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, dispone que el Consejo Superior Universitario, debe establecer la integración y funciones del Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Nacional.

Que la norma referida, establece que el gobierno en las Sedes de Presencia Nacional estará integrado por el Comité Académico Administrativo y la Dirección de Sede y que el Consejo Académico debe recomendar al Consejo Superior Universitario las funciones de cada una de las Sedes de Presencia Nacional, de acuerdo con su complejidad.

Que el artículo 2 del Acuerdo 060 de 2006 del Consejo Superior Universitario, establece las funciones de los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Acuerdo 017 de 2008 del Consejo Superior Universitario, adicionó el Acuerdo 060, estableciendo la segunda instancia para los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el manejo de los programas curriculares por parte de las Sedes de Presencia Nacional no ha sido contemplado en los citados acuerdos y, debido a la implementación de la Reforma Académica establecida por el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, se hace necesario garantizar capacidad de manejo de los programas curriculares a los Comités Académico Administrativos de estas Sedes de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en sesión 01 de 2009, realizada el 30 de enero, el Consejo Académico avaló la adición de una función a los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional con el fin de garantizar el adecuado manejo de los programas curriculares que cada una de estas Sedes administra.

Que en sesión 012 de 2009, realizada el 10 de febrero, el Consejo Superior Universitario analizó la propuesta presentada y decidió aprobarla.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El Comité Académico Administrativo es la máxima autoridad de dirección académica de las Sedes de Presencia Nacional y estará integrado por:

1. El Vicerrector(a) General, quien lo presidirá.
2. El Director(a) de la Sede, quien presidirá en ausencia del Vicerrector(a) General.
3. Un Decano(a), designado por el Consejo Académico.
4. Un profesor(a) adscrito a la Sede de Presencia Nacional, elegido por votación directa por los y las docentes adscritos y vinculados, para períodos de dos años.
5. Un(a) estudiante elegido por votación directa, para períodos de dos años.
6. Un egresado(a) de la Universidad Nacional de Colombia elegido de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Comité Académico Administrativo, para períodos de dos años.
7. Un(a) representante de asociaciones o instituciones de reconocida reputación y vinculados a la organización social o productiva, elegido de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Comité Académico Administrativo, para períodos de dos años.

Los miembros elegidos por votación directa contarán cada uno con su respectivo suplente.

Los integrantes del Comité permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

ARTÍCULO 2. Son funciones del Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Nacional:

1. Propender por la integración y adaptación de la Sede a las necesidades regionales y locales y por su internacionalización.
2. Definir el calendario de la Sede, acorde con el calendario general anual de la Universidad aprobado por el Consejo Superior Universitario.
3. Disponer las medidas indispensables para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos definidos a Nivel Nacional y los que, en concordancia con ellos, se adopten para la Sede.
4. En la medida en que se aprueben programas curriculares, fijar el número máximo de estudiantes que pueden admitirse en cada programa curricular y para cada período académico.
5. Decidir en primera instancia los asuntos académicos y administrativos de los docentes y estudiantes que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.

6. Convocar, coordinar y dirigir el proceso de participación de la Sede en la formulación del Plan Global de Desarrollo y del Plan de Acción de la Sede.
7. Aprobar el Plan de Acción de la Sede, en armonía con el Plan Global de Desarrollo, así como establecer y aplicar sistemas de evaluación institucional del mismo.
8. Consolidar el proyecto de presupuesto de la Sede en armonía con el presupuesto general de la Universidad y conforme a los regímenes presupuestal y financiero y de planeación de la Universidad.
9. Solicitar informes al Director(a) de Sede de Presencia Nacional y evaluarlos.
10. Darse su propio reglamento.
11. Proponer la apertura de planes de estudio y la modificación, creación y supresión de los programas curriculares que administra cada Sede de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General y sus reglamentos.
12. Las demás que le sean asignadas en la organización académico-administrativa, en los estatutos y normas generales de la Universidad y las que le deleguen otras autoridades y organismos de la Universidad.

Parágrafo. Actuará como segunda instancia de los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, el Consejo Académico.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 017 de 2008 y el Acuerdo 060 de 2006 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009)

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA

Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario